



- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Los deudores deberán indicar, si se ha deducido recurso jurisdiccional, Juzgado o Tribunal ante el que se ha interpuesto y número de autos.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 del mencionado Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 11 de septiembre de 2013. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2013084232)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo de subvención para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad (costes salariales) en CEE a la empresa CEE Pulcroservice, SL, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, relativo a los expedientes que se citan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones:

“RESOLUCIÓN:

Tener por desistido al Centro Especial de Empleo Pulcroservice, SL, con CIF n.º B86225661, de su petición de subvenciones, para mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad correspondiente a los meses que se indican en el Anexo, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de los expedientes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformi-



dad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Mérida, a 3 de octubre de 2013 (MV-1287-11), Mérida, a 4 de octubre de 2013 (MV-1427-11, MV-1554-11, MV-0086-12, MV-0182-12). El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de noviembre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

EMPRESA	N.º EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	MES	FECHA RESOLUCIÓN
Pulcroservice, SL	MV-1287-11	19/12/2011	Octubre-2011	3-octubre-2013
Pulcroservice, SL	MV-1427-11	26/01/2012	Noviembre-2011	4-octubre-2013
Pulcroservice, SL	MV-1554-11	17/02/2012	Diciembre-2011	4-octubre-2013
Pulcroservice, SL	MV-0086-12	27/03/2012	Enero-2012	4-octubre-2013
Pulcroservice, SL	MV-0182-12	25/04/2012	Febrero-2012	4-octubre-2013

• • •

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2013 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-0289-08, relativo a subvención para el fomento del empleo estable. (2013084233)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado La Freiduría de Rico, CB, relativo al expediente n.º EE-0289-08, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 28 de septiembre de 2012, se declara a la entidad La Freiduría de Rico, CB, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por importe de 12.382,18 €, de los cuales, 10.000,00 € corresponde al principal y 2.382,18 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en ma-